



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
25 de septiembre de 2002  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 24 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo**

El Comité contra el Terrorismo ha recibido el nuevo informe de Ghana que se adjunta, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) (véase el anexo).

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta y de su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Jeremy **Greenstock**  
Presidente  
Comité contra el Terrorismo



## **Anexo**

### **Nota verbal de fecha 18 de septiembre de 2002 dirigida al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo por la Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Ghana ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo y, remitiéndose a su nota de fecha 18 de junio de 2002, tiene el honor de transmitir adjunto un informe más completo sobre las actividades realizadas por el Gobierno de Ghana en cumplimiento de la mencionada resolución (véase el apéndice).

## Apéndice

### **Informe de la República de Ghana al Comité contra el Terrorismo, de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001**

Ghana ha condenado siempre el terrorismo internacional y ha subrayado su oposición a él en todas sus formas y manifestaciones. Ghana ha hecho hincapié también en que los actos terroristas son totalmente inaceptables como medio de obtener la reparación de un agravio, lograr fines políticos o apoyar una causa, puesto que tales actos causan inestabilidad política, perturban el desarrollo económico y social y constituyen un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

Ghana es hasta ahora parte en los siguientes instrumentos, los siete más importantes sobre el terrorismo internacional:

- i) Convenio de Tokio de 1963 relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves;
- ii) Convenio de Montreal de 1971 para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil;
- iii) Convenio de La Haya para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves;
- iv) Protocolo complementario del Convenio de Montreal de 1971 para la represión de los actos ilícitos de violencia;
- v) Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada en Nueva York en 1973;
- vi) Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada en 1979;
- vii) Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en 1988.

Además, Ghana ha ratificado las siguientes cinco resoluciones de las Naciones Unidas sobre el terrorismo internacional y la Convención de la Organización de la Unidad Africana sobre la prevención y lucha contra el terrorismo, firmada en Argel en 1999:

- a) Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo;
- b) Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas;
- c) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima;
- d) Convención sobre la protección física de los materiales nucleares;
- e) Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental.

Se han enviado a Nueva York y a Addis Abeba todas las instrucciones necesarias para su registro en la sección de tratados de las Naciones Unidas y de la Unión Africana respectivamente.

Desde los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América, el Gobierno de Ghana ha demostrado su creciente compromiso con la lucha mundial y la cooperación internacional contra el terrorismo en todas sus manifestaciones.

Las medidas prácticas, tanto de ámbito nacional, como regional e internacional, que el Gobierno ha adoptado recientemente de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 28 de septiembre de 2001, ponen de manifiesto su compromiso.

### **Medidas adoptadas por el Gobierno**

En octubre de 2001 se creó un Centro de inteligencia contra el terrorismo. Este Centro, compuesto por personal procedente de diversos organismos de seguridad e inteligencia del Estado, es un equipo dependiente del Consejo de Seguridad Nacional, e informa directamente al Coordinador de Seguridad Nacional, que es también su Director.

El mandato o propósito de este centro consiste principalmente en realizar actividades relacionadas con la información para la lucha contra el terrorismo, tarea que incluye la recopilación de información y el cotejo y análisis de información pública o confidencial relacionada con el terrorismo y recibida de todo tipo de fuentes. El objetivo último es poder obtener datos e información fundamentados, oportunos y fiables sobre actividades terroristas a fin de identificar, localizar y aprehender a los objetivos.

El Centro de inteligencia contra el terrorismo no está configurado para funcionar aisladamente. El Coordinador de Seguridad Nacional ante el que todos los organismos de inteligencia deben rendir cuentas garantiza una mayor cooperación entre las diversas unidades, en especial por lo que respecta al intercambio de información tocante al terrorismo, el tráfico de narcóticos y el blanqueo de dinero.

Se han puesto en marcha también medidas activas para sensibilizar y orientar de manera más específica hacia la lucha contra el terrorismo los servicios de seguridad e inteligencia, como la policía, la defensa, y el servicio de información interna y externa, mediante programas específicos y comunes de capacitación organizados bajo los auspicios del Consejo de Seguridad Nacional. La colaboración de los gobiernos de algunos países desarrollados ha permitido a estos organismos de seguridad e inteligencia beneficiarse de conocimientos técnicos y apoyo logístico en las actividades de lucha contra el terrorismo.

La presencia del comercio de armas y materiales explosivos en la subregión, como resultado de los conflictos políticos, es un motivo de gran preocupación. Es sabido que las organizaciones terroristas tienden a asociarse con este tipo de comercio, así como con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otras actividades ilegales con el fin, entre otras cosas, de recaudar fondos para sus actividades. Para frenar esta amenaza, se ha estrechado la cooperación entre la Unidad de Lucha contra el Terrorismo del Servicio de Información de Defensa, el Consejo de Control de Narcóticos, el Servicio de Aduanas y Prevención, y el Servicio de Información Externa e Interna, para que compartan información vital.

Se están mejorando también las capacidades de las autoridades de fronteras y los servicios de inmigración y aduanas para localizar a los terroristas y otros delincuentes que intenten atravesar las fronteras nacionales utilizando documentos falsificados o transportando materiales peligrosos. Con el apoyo internacional, se está planificando la compra y la instalación, para el servicio de inmigración, de un equipo muy sofisticado en el aeropuerto internacional de Kotoka y posteriormente en otras fronteras. Se trata de un equipo dotado de componentes necesarios para mejorar la detección de documentos, la lucha contra el fraude y la creación de bases de datos de los viajeros.

El Gobierno ha reconocido que la lucha contra el terrorismo exige más cooperación entre los organismos pertinentes, no sólo dentro del Estado sino también fuera de él. Por consiguiente, se están aplicando medidas de ámbito subregional para promover el intercambio de información entre los diversos centros de información para la lucha contra el terrorismo. El Gobierno coopera actualmente con el Gobierno de los Estados Unidos en este ámbito y no dudará en hacerlo también con otros gobiernos.

Ghana es miembro de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental (CEDEAO), del Commonwealth y de la Unión Africana y, por lo tanto, se adhiere a sus objetivos y principios.

En el 25º período de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los países de la CEDEAO, celebrada en Dakar en diciembre de 2001, la CEDEAO condenó el terrorismo e instó a los Estados miembros a que ratificaran todos los convenios de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana sobre el terrorismo, y les pidió asimismo que aplicaran las disposiciones de la Declaración de Dakar sobre el terrorismo.

En la primera semana de marzo de 2002, el Commonwealth, durante su reunión de Jefes de Gobierno celebrada en Coolumb (Australia) se comprometió a trabajar en común para cumplir la obligación internacional de denegar todo refugio a los terroristas y luchar contra el terrorismo.

El Gobierno de Ghana se compromete, entre otras cosas, a lo siguiente:

- a) Revisar la legislación nacional y tipificar los actos terroristas (es decir, modificar la Ley 29 del Código Penal de 1960) como delitos sancionables;
- b) Agilizar en el Ministerio de Justicia la actuación relativa al proyecto de ley propuesto sobre el terrorismo, que se ocupará, entre otras cuestiones, de las definiciones, la jurisdicción, las penas, la financiación del terrorismo, el blanqueo de dinero y la extradición;
- c) Denegar refugio a quienes financien, planifiquen, apoyen o cometan actos terroristas, o a quienes les proporcionen refugio;
- d) Impedir el desplazamiento de los terroristas o los grupos terroristas mediante controles eficaces en las fronteras;
- e) Velar, de conformidad con el derecho internacional, por que los perpetradores, organizadores o facilitadores de actos terroristas no abusen de la condición de refugiados;

f) Congelar los fondos y demás activos financieros o recursos económicos de las personas que cometan, o intenten cometer, actos de terrorismo o faciliten su comisión.

#### **Asistencia técnica**

Para llevar a cabo eficazmente las actividades de lucha contra el terrorismo en todas sus formas, será necesaria la siguiente asistencia técnica:

- a) Apoyo de recursos para mantener patrullas en las fronteras;
- b) Equipo y otros apoyos para reforzar las autoridades de fronteras de manera que mejore su capacidad de detención de usuarios de documentos falsificados y contrabandistas (ocultación de materiales peligrosos) que intenten atravesar las fronteras;
- c) Apoyo para mantener estructuras físicas adecuadas en las fronteras más porosas;
- d) Dotar de recursos a los organismos de información y al Centro de inteligencia contra el terrorismo para que afronten con eficacia el terrorismo y los delitos asociados con él.

#### **Conclusión**

Los servicios de inteligencia y seguridad de Ghana están decididos a defender a la nación contra el terrorismo y todas las formas de actividad delictiva perpetradas por ciudadanos o no ciudadanos del país en su suelo.

En octubre de 2001 se creó un Centro de inteligencia contra el terrorismo, dependiente del Consejo de Seguridad Nacional y núcleo de toda la actividad relacionada con la información sobre el terrorismo.

El Gobierno ha adoptado medidas para fortalecer el control de sus fronteras contra los terroristas y sus actividades.

Se ha promovido la cooperación entre los diversos organismos de inteligencia y seguridad del país para que intercambien información relacionada con las actividades terroristas y los delitos conexos. Se está promoviendo la misma iniciativa entre los centros de inteligencia contra el terrorismo de la subregión.

El Gobierno de Ghana está más que dispuesto a cooperar con cualquier otro gobierno en la lucha contra el terrorismo, el tráfico de drogas, el comercio de armas y el blanqueo de dinero.

Por lo que respecta a los apartados a) y c) del párrafo 1 de la parte dispositiva, los organismos públicos pertinentes (es decir, el Ministerio de Economía y el Banco de Ghana) están estableciendo los términos en que se basará la represión de la financiación de los actos de terrorismo y la congelación de las cuentas y activos depositados en bancos y otras instituciones financieras.